



ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-ITIFE-N003- 2020**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: J. DE N. MEXICO (28DJN0390S); PRIM. ENRIQUE RODRIGUEZ CANO (28DPR0508Q); PRIM. NARCISO MENDOZA (28DPR0538K); J. DE N. NARCISO MENDOZA (28DJN0386F); J. DE N. VENUSTIANO CARRANZA (28DJN0397L) EN MANTE; TV. SEC. RICARDO FLORES MAGÓN (28DTV0041B) EN OCAMPO, TAM.**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:00 hrs. del día 11 de Septiembre de 2020**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA	\$2,113,916.89
CONSTRUCTORA FUERTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$2,157,527.84
GRUPO CONSTRUCTOR PLADICO, S.A. DE C.V.	\$2,485,333.64
CONSTRUCTORA ICOBA, S.A. DE C.V.	\$2,489,227.78
INDUSTRIAL CONSTRUCTORA TAMPIQUEÑA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUGA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GRUPO FORMADO POR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A. DE C.V. Y VOLTOR ELECTRIC, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCCION CAPACITACION PROYECTOS Y VIVIENDA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
JOSÉ MA. HERNANDEZ COBOS	DESECHADA
CONSORCIO Y ARRENDADORA MAT, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE	\$2,467,087.87

NOTA:

Siendo desechadas las propuestas de las siguientes empresas:

1.- **INDUSTRIAL CONSTRUCTORA TAMPIQUEÑA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no integro los costos para 1.-Los Servicios de Consultores, asesores, servicios y laboratorio, 2.-Director Responsable de Obra, 3.-Fletes y Acarreos de Equipo de Construcción y 4.-Seguridad e Higiene**, y que son necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra. Lo anterior desvirtúa el porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECÓNOMICO anexo "AE4", fracción III SERVICIOS, inciso 1.-Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios de control de calidad e inciso 3.-Director Responsable de Obra, fracción IV, FLETES Y ACARREOS, inciso 2.-De Equipo de Construcción y fracción VII, SEGURIDAD E HIGIENE.

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, incisos b), que a la letra dicen: "Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del LICITANTE adjudicatario del Contrato, encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo No. 11 y 122, clave: **500400158**, referente a "**Limpieza** de pisos de concreto, mosaico de pasta, cerámica, etc., **con cepillo, agua y ácido clorhídrico**. Inc. material, mano de obra y herramienta.", unidad: **m²**, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en el concepto No. 11, en el apartado de materiales integro correctamente el **ÁCIDO CLORHÍDRICO** y el **SUMINISTRO DEL AGUA** para la limpieza de pisos y en el concepto No. 122, integra en el apartado de materiales **PINTURA VINIL ACRILICA MCA COMEX O SIMILAR** y **SELLADOR PARA PINTURA 5X1** que no son necesarios, en lugar del **ÁCIDO CLORHÍDRICO** y el **SUMINISTRO DEL AGUA**, repercutiendo en diferentes precios unitarios para el mismo concepto de trabajo clave: **500400158**.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo No. 39 y 120, clave: **500400035**, referente a "Forjado de nariz en banquetas. Incluye: **solo cimbra** (aparente con doble ochavo en frentes), acarreo, equipo, herramienta y mano de obra. (P.U.O.T.)", unidad: **m**, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integra materiales no requeridos de acuerdo a la descripción del concepto, en el concepto No. 39, en el apartado de materiales integro **CUARACRETO ROJO** y en el apartado de Auxiliares, integro el auxiliar **CONCRETO DE RESISTENCIA F'C=150KG/CM2** y en el concepto No. 120, integra en el apartado de Auxiliares, el auxiliar **CONCRETO DE RESISTENCIA F'C=150KG/CM2**, repercutiendo en diferentes precios unitarios para el mismo concepto de trabajo clave: **500400035**.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción X, incisos a) y b), que a la letra dicen: inciso a "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate" e inciso b "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN" y el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, que a la letra dice "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXVII que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUGA, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no integro los costos para los Fletes y Acarreos de Equipo de Construcción y Seguridad e Higiene**, y que son necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo "AE4", fracción IV, FLETES Y ACARREOS, inciso 2, que a la letra dice: "De Equipo de Construcción" y fracción VII, SEGURIDAD E HIGIENE.

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, incisos c), que a la letra dicen "Que no se haya

incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las BASES DE LICITACIÓN, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico”.

En el anexo “AE9 ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS”, de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave No. **500400542**, referente a: “Construcción de dren pluvial de **concreto armado $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$** con rejilla tipo irving IS-05 o similar, de 60 cm de ancho (medida exterior) y 12 cm de esp. con paredes de 15 cm de ancho y altura variable armadas con varillas #3 (incluye el fondo) y E#2@20; (**concreto .15 M3**) (Acero #3 6.684 kg/ml), (Acero #2 2.79 kg/ml), (cimbra 1.26 M2)” unidad: **m.**, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis de anexo “AE9” respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **0.10 m3. de CONCRETO $F'C=200 \text{ KG/CM}^2$** , siendo insuficiente esta cantidad de material de acuerdo a lo requerido en la descripción del concepto de trabajo (**concreto .15 M3**).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción XI, inciso a), que a la letra dice: “Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y , en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate”.

En el Anexo “AE9 Análisis de los Precios Unitarios”, de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave **500300087**, referente a: “3.0704.06.) ESTRUCTURAS 3.0704.06.) B. REFERENCIAS 3.0704.06.F.01.e) Estructura de acero. (3.0704.06.G.09) 03) **Suministro, habilitado y montaje de estructura de acero** soldada ASTM-36 (columnas, cabrillas, cargadores, placas, y tensores). Incluye: primario epóxico anticorrosivo blanco de alto desempeño OSEL ORO o similar en calidad a dos manos, fletes y acarreos hasta el lugar de la obra, herramienta, **andamios, equipo** y todas las pruebas de calidad requeridas como soldadores, pruebas de ultrasonido, radiográfica, partículas magnéticas y liquido penetrante. **A cualquier altura.**” unidad: **kg.**, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **no integró** en su análisis de anexo “AE9” respectivo, en el apartado de Maquinaria y/o Equipo de Construcción, **los Andamios y/o Equipos** que se requieren para realizar el montaje de las estructuras de acero.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IX De la Maquinaria y equipo, inciso b), que a la letra dice: “Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el LICITANTE, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el LICITANTE, o con las restricciones técnicas que la DEPENDENCIA hubiere establecido en el procedimiento de construcción”.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición”, fracción XVII, que a la letra dice: “Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados

conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXVII que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

3.- GRUPO FORMADO POR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A. DE C.V. Y VOLTOR ELECTRIC, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considera los costos para el **Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AE4" último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En el anexo "AE4 ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO INDIRECTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integra en su análisis el costo del **ANUNCIO DE OBRA**, el cual **duplica** ya que este se encuentra incluido en el Catalogo de Conceptos anexo "AE15", concepto de trabajo clave **500900030**, referente a: "suministro e instalación de anuncio de obra con señal tipo DOMMY de 3.00 x 1.22 m, fabricado con estructura de PTR Cal. 18 de 1 1/2", lamina pintura Cal. 22 y postes de polín de 3"; acabado rotulado por computadora con diseños institucionales, según proyecto. incluye, suministro y fabricación de concreto f'c = 100 kg/cm2 para anclaje de soportes. ver plano". Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, inciso c), que a la letra dice: "Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las BASES DE LICITACIÓN, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran"

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XXVII que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXXV que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

4.- **CONSTRUCCION CAPACITACION PROYECTOS Y VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considera los costos para el **Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AE4" último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En el anexo "AE4 ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO INDIRECTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integra en su

análisis el costo del **ANUNCIO DE OBRA**, el cual **duplica** ya que este se encuentra incluido en el Catalogo de Conceptos anexo "AE15", concepto de trabajo clave **500900030**, referente a: "suministro e instalación de anuncio de obra con señal tipo DOMMY de 3.00 x 1.22 m, fabricado con estructura de PTR Cal. 18 de 1 1/2", lamina pintura Cal. 22 y postes de polín de 3"; acabado rotulado por computadora con diseños institucionales, según proyecto. incluye, suministro y fabricación de concreto f'c = 100 kg/cm2 para anclaje de soportes. ver plano". Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, inciso c), que a la letra dice: "Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las BASES DE LICITACIÓN, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran"

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XXVII que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXXV que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

5.- **JOSÉ MA. HERNANDEZ COBOS**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considera los costos para el **Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AE4" último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo, clave: **500400542**, referente a: "Construcción de dren pluvial de concreto armado $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ con rejilla tipo irving IS-05 o similar, de 60 cm de ancho (medida exterior) y 12 cm de esp. con paredes de 15 cm de ancho y altura variable armadas con varillas #3 (incluye el fondo) y E#2@20; (concreto .15 M3) (Acero #3 6.684 kg/ml), (Acero #2 2.79 kg/ml), (cimbra 1.26 M2)", con unidad **m.**, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, para este concepto de trabajo, ya que **no integro** dentro de su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales **la rejilla tipo irving IS-05** o similar, requerida para el dren pluvial.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso b), que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XVII que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN", fracción XXVII que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXXV que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

6.- **CONSORCIO Y ARRENDADORA MAT, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta un monto de **\$2,978,989.75** (Dos Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos / 100 M.N.), sin incluir el I.V.A., el cual rebasa considerablemente (**20.75%**) el presupuesto base elaborado previamente por el ITIFE.

En virtud de lo señalado en párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la CONVOCANTE como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica."

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XXXVII que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base del ITIFE."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de **\$2,113,916.89 (Dos Millones Ciento Trece Mil Novecientos Dieciséis Pesos 89/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.



La fecha de inicio de los trabajos será el día **29 de septiembre de 2020** y la fecha de terminación de los mismos el **27 de noviembre de 2020**, por lo que el plazo de ejecución será de **60 (Sesenta)** días calendario.

Para la realización de estos trabajos, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo **21 de Septiembre de 2020**, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE


Jesús Armando Martínez Rodríguez
Vocal Técnico Suplente


Manuel Cedillo Díaz

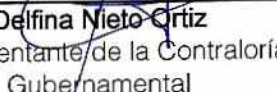
Representante del área de los concursos de Obra Pública del ITIFE


Adriana Guadalupe Martínez Gutiérrez


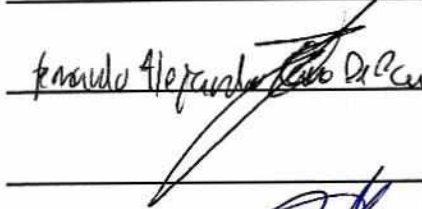
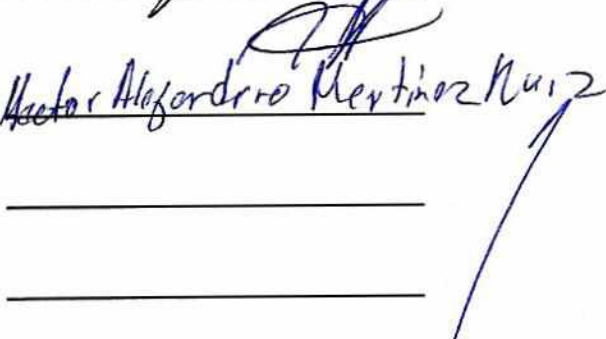
Representante del Área de la Normatividad de la Obra Pública del ITIFE



POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL


Delfina Nieto Ortiz
Representante de la Contraloría
Gubernamental

POR LOS LICITANTES

LICITANTES	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA	 Ing. Carlos Alberto Gutierrez Garcia.
CONSTRUCTORA FUERTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	_____
GRUPO CONSTRUCTOR PLADICO, S.A. DE C.V.	_____
CONSTRUCTORA ICOBA, S.A. DE C.V.	_____
INDUSTRIAL CONSTRUCTORA TAMPIQUEÑA, S.A. DE C.V.	_____
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUGA, S.A. DE C.V.	 Fernando Alejandro
GRUPO FORMADO POR: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A. DE C.V. Y VOLTOR ELECTRIC, S.A. DE C.V.	_____
CONSTRUCCION CAPACITACION PROYECTOS Y VIVIENDA, S.A. DE C.V.	 Hector Alejandro
JOSÉ MA. HERNANDEZ COBOS	_____
CONSORCIO Y ARRENDADORA MAT, S.A. DE C.V.	_____



